



BASILICA MARE DE DEU DE LA MERCÉ

**CANONIZACION BEATO CARLO ACUTIS
PEREGRINACION JUBILAR A ROMA i ASIS
05-08 SEP 2025**

**Canonización del B Carlo Acutis en San Pedro ,
Puerta Santa de las Basílicas mayores , Roma
Barroca . Visita de Asis (Basílicas de San
Francisco, Santa Clara y tumba B. Carlo Acutis).**



DIA 1: BARCELONA – ROMA

VIERNES 05 SEP 2025

A las 10,00 h. presentación en el aeropuerto de Barcelona (Terminal T1, frente al mostrador de facturación de Vueling nº 452). Bienvenida por parte del responsable del grupo de RT CULTURAL que nos acompañara durante todo nuestro viaje. Atención personalizada durante los trámites de facturación y embarque.

Salida en vuelo de Vueling a las 12.15 h. con destino **ROMA**. Llegada a las 14:05 h. al aeropuerto de Fiumicino. Bienvenida y por parte de nuestra guía local de habla castellana. Acomodación en nuestro autocar privado.



Cerca de la la Puerta Ostiense o de San Pablo encontramos la Basílica de **SAN PABLO EXTRAMUROS**, una de las cuatro grandes basílicas patriarcales de Roma, la más grande después de la Basílica de San Pedro. Fue erigida en el lugar de la sepultura del apóstol en el año 314. Fue decorada a base de mosaicos, que la han convertido en una de las iglesias más bellas de la ciudad. En 1980 fue incluida dentro de la lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO. Recientes excavaciones por parte de los arqueólogos del Vaticano, han descubierto que detrás del altar se encuentra un sarcófago que puede ser que contenga los restos del apóstol.

PUERTA SANTA y celebración de la eucaristía.

Seguidamente haremos una **visita panorámica en nuestro autocar**. Bordeando la muralla Aureliana subiremos por la colina del Aventino, donde en la cima se encuentran las ruinas de las Termas de Caracalla; bajando accederemos a la Roma de los Emperadores, tocando también la colina donde comenzó el desarrollo de la ciudad: el Palatino, punto estratégico de la ciudad, junto al Tíber y entre el símbolo de Roma, el Coliseo y el Circo Máximo. Roma es también la Plaza de Venecia con el Monumento dedicado al primer Rey de Italia, la chic Vía Veneto con hoteles y cafeterías donde en los años 50 los actores y las actrices más famosas acostumbraban a tomar un café, la escenográfica Plaza de la República, la Puerta Pinciana, etc.



Cena y alojamiento en la Residencia religiosa **VILLA AURELIA** o similar.

WEB : <https://www.villaaureliaroma.com/es/>



DIA 2: ROMA - ASIS - ROMA

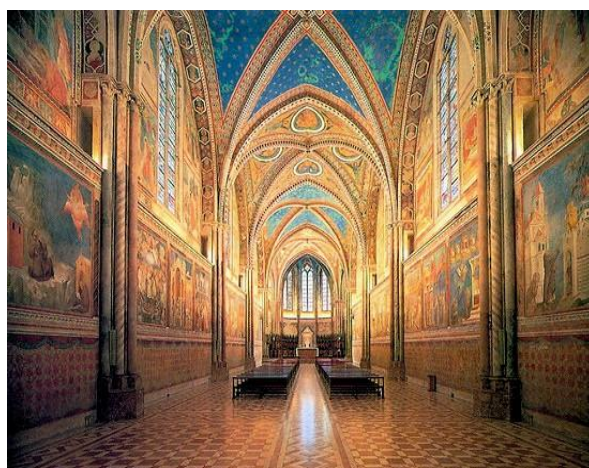
SABADO 06SEP 2025

Desayuno.

Hoy vamos a dedicar la jornada a conocer la ciudad de Asís. Un lugar muy especial para Carlo Acutis y donde descansa su cuerpo.

Encuentro con nuestra **guía local de habla hispana** para realizar una **visita del centro histórico de Assis**, Patrimonio de la Humanidad y ciudad natal de San Francisco, fundador de la orden religiosa de los franciscanos en 1208, y de Santa Clara, fundadora de las Clarisas.

El centro histórico de Assis ofrece un muy notable número de monumentos de gran valor artístico y civil que junto con el aspecto medieval de sus casas y sus callejuelas aportan a esta bella ciudad un atractivo único y especial. Conoceremos la **BASILICA DE SANTA CLARA** de Assis, construida en estilo gótico italiano entre 1257 y 1265, a lo largo de la vía que enlaza Porta Nuova y San Francisco. Realizada con la típica piedra rosa que se extrae de las canteras de la Montaña Subasio, se encuentran preciosos frescos pertenecientes al período entre los siglos XII y XIV. En primera capilla a la derecha a lo largo de la única nave de Santa Clara de Assis, que termina en un crucero y un ábside poligonal, se puede admirar el Crucifijo, que según la tradición, invitó a San Francisco a la iglesia de San Damián para "fundar de nuevo la iglesia". Esta capilla y la sucesiva son los restos de la preexistente iglesia de San Giorgio y por ello representan la zona más antigua del edificio. En la cripta se conservan los despojos de Santa Clara y algunas reliquias muy bien conservadas, como una casaca de San Francisco y un vestido hecho por la Santa.



Visita de la **BASÍLICA DE SAN FRANCISCO** (declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000); la iglesia de San Francisco surge hoy en día en el lugar que el Santo había escogido para ser sepultado, en la zona de Assis que en la edad media se conocía como el "cerro del infierno", el lugar que aquella época estaba destinada a las ejecuciones públicas. Su construcción fue iniciada en 1228 por voluntad del Papa Gregorio IX y gracias a la actividad del fraile Elia, vicario del orden escogido por el propio San Francisco. Se necesitaron solamente dos años para terminar la estructura arquitectónica de la Basílica inferior de Assis y sólo seis años para inaugurar la Basílica superior de San Francisco. Su aspecto actual, sin embargo, es el resultado de varias intervenciones como la realización del campanario con cúspides (1239), la construcción de un pórtico frente a la Basílica inferior (1400), la eliminación de las cúspides del campanario (1518), etc...; Hoy en día el edificio está constituido por dos iglesias superpuestas: la superior es de aspecto gótico, luminosa y alta; la inferior, a la que se accede por un portal gótico, es baja y austera. Podremos admirar los extraordinarios frescos de Giotto. En 1808, durante los trabajos de excavación debajo del altar se descubrieron los despojos del Santo; dos años más tarde, por voluntad del Papa Pius IX, se inició la construcción de la cripta en estilo neoclásico en la Basílica inferior. **Celebración de la eucaristía.**

Visitaremos el lugar donde descansa el **BEATO CARLO ACUTIS**. El cuerpo de Carlo descansa en la iglesia de Santa Maria Maggiore - Santuario del Despojo. También en este Santuario, participó en la celebración eucarística. El Santuario es el destino de muchos peregrinos que acuden a rezar ante la tumba de Carlos. **¿Quién FUE CARLO ACUTIS ?** Carlo nació en Londres el 3 de mayo de 1991. Vivió en Milán, pero pasó largas temporadas en Asís, donde respiró la espiritualidad de san Francisco. Golpeado por una forma fulminante de leucemia, lo vio como una prueba que ofrecer al Papa y a la Iglesia. Dejó este mundo el 12 de octubre de 2006. Sus restos mortales reposan desde el 6 de abril de 2019 en Asís, en la iglesia de Santa Maria Maggiore – Santuario de la Spogliazione. El 10 de octubre de 2020 fue beatificado en la basílica papal de San Francisco a las 16.30 horas, en una celebración presidida por el cardenal Agostino Vallini, legado papal para las basílicas de San Francisco y Santa María degli Angeli en Asís.



Almuerzo en un restaurante. Por la tarde regresamos a Roma . Mañana nos espera un gran día .
Cena y alojamiento en la residencia.

DIA 3: ROMA **DOMINGO 07SEP 2025**

Desayuno.

Saldremos muy pronto de nuestra residencia para trasladarnos en autocar privado a la plaza de San Pedro donde tendrá lugar la **CANONIZACION DEL BEATO CARLO ACUTIS**. El acceso a la Plaza se abre a las 07,00 hs, La ceremonia se inicia a las 10,00 hs y será presidida por el Santo Padre. También será canonizado el beato Pier Giorgio Frassati Finalizada la misma asistiremos al rezo del Angelus.

Proceso de Canonización : El 23 de mayo de 2024, el papa Francisco autorizó al Dicasterio de las Causas de los Santos a promulgar el decreto relativo al reconocimiento de un segundo milagro atribuido a la intercesión del beato Carlo Acutis, y por tanto se abrió el camino para su canonización, con fecha y lugar para establecerse.[]

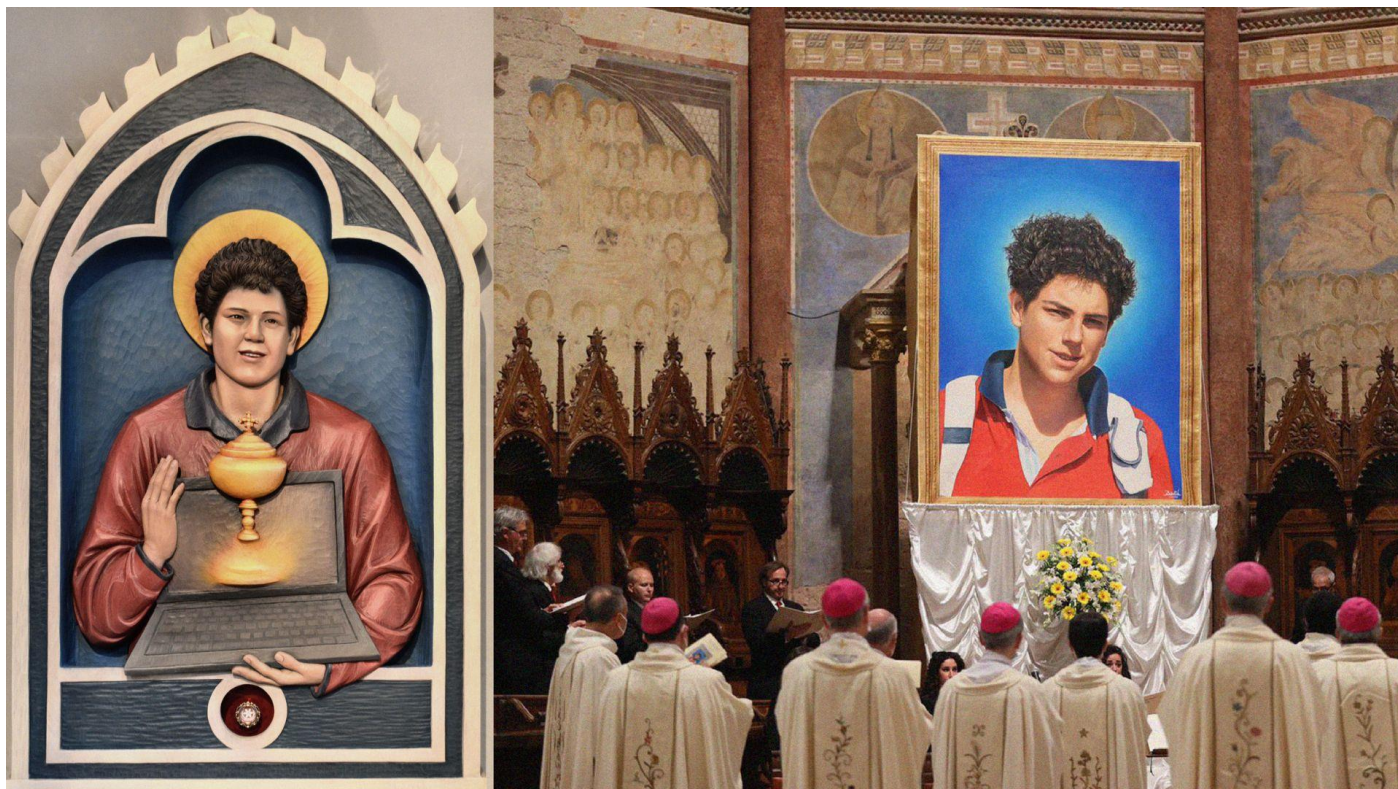
El milagro atribuido a su intercesión es la curación de Valeria Valverde, una joven costarricense de 21 años que sobrevivió a un grave accidente de bicicleta que la dejó al borde de la muerte. Desde el 2018, Valverde estudiaba en una universidad en Florencia y el 2 de julio del 2022,

mientras circulaba por el centro de la ciudad, sufrió una grave caída en bicicleta, por lo cual debió ser sometida a una craneotomía de urgencia con la extracción del hueso occipital derecho del cráneo para disminuir la presión intracraneal. Los médicos indicaron que tenía muy pocas probabilidades de sobrevivir. Una mujer, que entonces trabajaba como secretaria de la madre de Valeria, comenzó a orar inmediatamente a Carlo Acutis por la recuperación de la chica. Pocos días después, el 8 de julio, Liliana -la madre de Valeria- viajó en peregrinación a Asís, a la tumba del joven beato, donde también dejó una carta escrita.

Ese día, Valeria comenzó a respirar por sí sola y al día siguiente los médicos notaron la recuperación de la movilidad de los miembros superiores y parcialmente del habla. El 13 de julio respondió a órdenes motoras y el 14 de julio le retiraron la cánula traqueal. El 18 de ese mismo mes fue trasladada de terapia intensiva a cuidados subintensivos, donde una tomografía mostró la desaparición de la hemorragia. El 2 de septiembre, en agradecimiento por su completa curación, Valeria y su madre peregrinaron a la tumba de Acutis en Asís.

El 1 de julio de 2024, el papa Francisco presidió un consistorio ordinario para preparar la canonización de 15 personas, entre ellas Carlo Acutis, quien sería el primer milenial en ser declarado santo. El 20 de noviembre, anunció que la canonización se realizaría el 27 de abril de 2025, durante el Jubileo de los adolescentes. Sin embargo, tras su fallecimiento el 21 de abril de 2025, la Santa Sede suspendió temporalmente el rito. Finalmente, el 13 de junio de 2025, el papa León XIV decretó en su primer consistorio ordinario público que Acutis sería canonizado el 7 de septiembre de 2025.

Almuerzo en un restaurante.



Finalizamos la jornada con un interesante paseo por la conocida como la **ROMA BARROCA**.

La Plaza de España es una de las más conocidas de Roma. En ella se encuentra la embajada española, frente a la Santa Sede, que da nombre a la plaza, y también la conocida escalinata que nos conduce hasta la iglesia de la *Trinità dei Monti* y la barroca *Font de la Barcaccia*, de Bernini.



La **Plaza Navona**, una de las más grandes y bellas, conserva la forma elíptica y las dimensiones del estadio de Domiciano, donde se ubica. En el centro se encuentra la Fontana dei Fuimi o de los ríos, de Bernini. La **Fontana di Trevi**, es la fuente más famosa y monumental de Roma, situada en el cruce de tres calles y apoyada en el Palacio Trivio, su escenografía animada representa a Neptuno en su carro. Este fue en sus

orígenes el lugar donde moría el acueducto de "Acqua Virgo" y, según la tradición, para asegurar nuestra vuelta a la Ciudad Eterna debemos lanzar una moneda a sus aguas.

Cena y alojamiento.

DIA 4: ROMA

LUNES 08 SEP 2025

Desayuno.

Desayuno en la residencia. Traslado a la **BASÍLICA DE SAN PEDRO**.



Celebración de la eucaristía en la Basílica de San Pedro.

La Cripta de los Papas, es el lugar más sagrado e importante de las grutas del Vaticano. Fue descubierto por el gran arqueólogo Joan Baptista Rossi en 1854 y lo definió como "el pequeño Vaticano, el monumento central de las necrópolis cristianas".

Pío XI deseaba fuertemente ser enterrado "lo más cerca posible de Pedro", por lo que su sucesor, Pío XII, ordenó una amplia campaña arqueológica en torno a la tumba de

Pedro para establecer la autenticidad del lugar. Desde 1940, se organizaron excavaciones para buscar la tumba de San Pedro, y se llevaron a cabo en secreto durante diez años, incluso durante la Segunda Guerra Mundial. Dentro de la tumba, los arqueólogos encontraron un pequeño osario con inscripciones en griego, interpretadas como "Pedro está aquí", lo que les dio la confianza de que este era el lugar. Pío XII hizo el anuncio oficial, por radio, el Año Santo de 1950.

El afortunado hallazgo de algunos huesos de un hombre de 60-70 años, envuelto en una preciosa tela púrpura tejida con hilos de oro, y la confianza del lugar, dieron a Pablo VI la creencia de que eran los restos del cuerpo de San Pedro.



La **Basílica de San Pedro** es el templo más importante de la Cristiandad, nos impresionarán sus obras de arte como "la Piedad" de Michelangelo. Es la iglesia del Papa, en la que se celebran las ceremonias litúrgicas más importantes y, además es la que contiene la *Cátedra Petri*, la sede del apóstol San Pedro, donde está enterrado. Finalizaremos en la **Plaza de San Pedro**, abrazada por columnas y obra maestra de arquitectura de Bernini, bajo la protección simbólica del "Cuppolone".

A continuación visita la **BASILICA DE SAN JUAN DE LETRAN. PUERTA SANTA**

La Catedral Archibasílica Papal del Santísimo Salvador del Mundo, y de los Santos Juan Bautista y Juan Evangelista en Letrán, más conocida como Archibasílica de San Juan de Letrán, es la catedral de la diócesis de Roma, donde se encuentra la sede episcopal del obispo de Roma. Está dedicada a Cristo Salvador, pero es más conocida con el nombre de San Juan, por estar dedicada a los dos santos principales que llevan este nombre. El palacio anexo y algunos otros edificios próximos, disfrutan del estatus de extraterritorialidad dentro del Estado italiano, por lo que son propiedad de la Santa Sede. La basílica es una de las iglesias que deben visitarse en el peregrinaje de las siete iglesias de Roma para alcanzar la indulgencia plenaria en Año Nuevo. Es la más antigua y la de rango más alto entre las cuatro basílicas mayores o papales de Roma, y tiene el título honorífico de «Omnium urbis et orbis ecclesiarum mater et caput» (madre y cabeza de todas las iglesias de la ciudad de Roma y de toda la tierra), por ser la sede episcopal del primate de todos los obispos, el papa. Fue consagrada por el papa san Silvestre en el año 324. La actual basílica es de estilo barroco, fruto de una radical transformación de Francesco Borromini en el S. XVII; de época anterior se conservan los magníficos mosaicos del ábside, el cimborio gótico y el pavimento de estilo cosmatesco. En lo alto de la fachada se encuentran estatuas de Cristo, los santos Juanes (el Evangelista y el Bautista) y los Apóstoles. La fachada fue reformada en el siglo XVIII, siguiendo el estilo de la de San Pedro, por el arquitecto Alessandro Galilei. En el interior, destacan las monumentales estatuas de los doce apóstoles de la nave central. Bajo el altar mayor está enterrado el papa Martín V, bajo cuyo pontificado se abrió por primera vez la Puerta Santa en esta basílica. Sobre el altar hay un baldaquino con un relicario en el que se conservan las cabezas de san Pedro y san Pablo. En el fondo del ábside está la cátedra, el trono episcopal del obispo de Roma, hecho de mármol y mosaicos. El papa suele celebrar ciertas ceremonias litúrgicas en este lugar (por ejemplo, la misa de la Cena del Jueves Santo, y la misa de la fiesta del Corpus Christi; esta última tiene lugar en el atrio, a partir del cual parte la procesión eucarística.



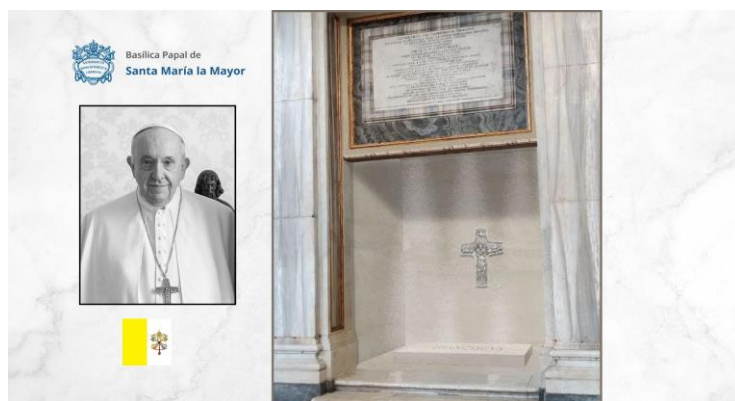


Ahora es el momento de cruzar la **PUERTA SANTA** de la **BASILICA DE SANTA MARIA LA MAJOR**, situada en la cumbre del cerro de Esquilí. Es una de las cuatro basílicas papales de Roma y la única que ha conservado la antigua estructura paleocristiana. Fue fundada por Sixte III en el 431. El interior conserva el antiguo aspecto basilical, con tres amplias naves divididas por columnas arquitrabadas. El nombre de la iglesia refleja dos ideas de grandeza: por un lado la de una basílica mayor, en oposición a una basílica menor; y también a

la de la Virgen María, como verdadera Virgen.

Al ser una basílica patriarcal, Santa María la Mayor es usada a menudo personalmente por el papa. Lo más destacado es su presidencia de la Fiesta de la Asunción de la Virgen, que se celebra anualmente cada 15 de agosto en la basílica. Esta basílica también sirve como punto de término de la procesión de Corpus Christi encabezada por el sumo pontífice, que se realiza el segundo jueves después de Pentecostada por la tarde, saliendo desde la Basílica de San Juan de Letrán por la vía Merulana hasta Santa María la Mayor. Un alto altar con baldaquino dedicado al papa se utiliza tan solo por el pontífice — salvo unos pocos sacerdotes escogidos, incluyendo el arcipreste. El arcipreste era anteriormente el Patriarca latino de Antioquia, un título abolido en 1964. Además del arcipreste y clero que le sirve, un capítulo de canónigos residen en la Basílica de Santa María la Mayor. A esto hay que añadir los frailes franciscanos de la Inmaculada que sirven la iglesia diariamente a la sacristía, y los frailes dominicos que constituyen el Colegio de Penitenciaros de la Ciudad de Roma (ofreciendo confesión y administrando sacramentos).

De acuerdo con lo establecido en los Pactos de Letra entre Italia y la Santa Sede, la Basílica de Santa María la Mayor y su palacio anexo, al igual que las otras basílicas patriarcales romanas y sus palacios, forma parte de Italia, pero en ellos la Santa Sede goza de derechos de extraterritorialidad. En el primer día de su pontificado. El Papa Francisco escogió ser enterrado aquí, muy cerca del icono de la **Virgen Salus Populi Romani (Protectora del Pueblo Romano)**.



Almuerzo en un restaurante

Por la tarde, traslado al aeropuerto de Roma. Salida a las 17,10 h en vuelo directo a Barcelona. Llegada a las 19,05 h. y

..... “ FIN DE LA PEREGRINACION”.

PRECIOS POR PERSONA :

Grupo de mínimo 25 personas inscritas :.....	1.195 €
Grupo de mínimo 20 personas inscritas :.....	1.297 €
Grupo de mínimo 15 personas inscritas :	1.475 €
Suplemento Individual :	160 €

NUESTRO PRECIO INCLUYE:

- ✓ Avión Compañía aérea VUELING, tarifa grupo: Barcelona- Roma – Barcelona.
- ✓ Tasas aéreas + Facturación de una maleta hasta 25 kg .
- ✓ Autocar privado según programa de viaje.
- ✓ Tasas y permisos de circulación del autocar según los lugares a visitar.
- ✓ Guía acompañante de RT CULTURAL.
- ✓ Guías locales de habla castellana según indica el itinerario.
- ✓ Donativo de entrada a Sta Maria Maggiore y San Francisco (Asís) .
- ✓ Auriculares donde son necesarios.
- ✓ Pensión completa tal como indica el programa con agua mineral en todas las comidas.
- ✓ Alojamiento en habitaciones dobles con baño privado en :
 - RESIDENCIA RELIGIOSA VILLA AURELIA o similar. Roma.
- ✓ Tasas de alojamiento.
- ✓ Propinas a chofer y donde sea necesario.
- ✓ Seguro asistencia en viaje (hasta 30.000 € de cobertura sanitaria) y cobertura de cancelación. Cia ARAG.

NUESTRO PRECIO NO INCLUYE:

- ✓ Extras en hoteles y restaurantes: bebidas no mencionadas en el apartado anterior, teléfono, TV de pago, etc.
- ✓ Ningún servicio especificado ni en el programa de viaje ni en el apartado anterior: entradas a museos y/o monumentos no indicados, donativos a iglesias, Snacks y/o bebidas en los vuelos, etc.

ANOTACIONES IMPORTANTES:

- Presupuesto supeditado a disponibilidad de plazas aéreas y hoteleras en el momento de formalizar la reserva. Plazas limitadas. Este presupuesto está basado en tarifas aéreas, tasas carburantes e impuestos a fecha actual. Los horarios de los vuelos podrán ser modificados en cualquier momento por parte de la compañía aérea Vueling, así como las tasas aéreas y de carburantes.
- El orden de las visitas o del itinerario podrá ser modificado a criterio de la organización para conseguir una mejora del programa sin que este hecho suponga una alteración importante en su contenido. RT Cultural se reserva el derecho a cambiar o sustituir visitas a lugares, museos o monumentos debido a causas de fuerza mayor, cambios internos en horarios de apertura y cierre del lugar, alteraciones en la reserva de manera unilateral por parte del lugar a visitar, etc.
- Una vez emitida, el coste del seguro de cancelación (40€), no se reembolsará en ningún caso.

Barcelona, 17 Junio 2025.

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025**CONTRATO DE VIAJE COMBINADO - CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL VIAJE:**

Datos de la agencia: La organización técnica de este viaje corresponde a RT. CULTURAL S.L. NIF B-06891956 con domicilio social en C/ General Manso,55. 08980 ST FELIU DE LLOBREGAT. Teléfono 93.122.67.00 E-mail: info@rtcultural.com

Datos Cliente: BASÍLICA DE LA MERCE (D. Fermín Delgado Ramírez), sita en la Plaza de la Mercè, nº 1, 08002 de Barcelona y con NIF nº R-0800650-D en nombre de todos los componentes del grupo de viaje, cuya autorización consta en las hojas de inscripción cumplimentadas y firmadas por los participantes.

Ley aplicable: Este contrato de viaje combinado se rige por lo acordado entre las partes y por lo establecido en sus condiciones generales y especiales, a las normas autonómicas vigentes, en el lugar de celebración del contrato y, en defecto de estas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 12/2018 de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y los usuarios y otras leyes complementarias.

1.- DESCRIPCIÓN DEL VIAJE: Según la descripción que figura en el programa de viaje adjunto como ANEXO I.

2 - SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE Y CANCELACION.

Los participantes en el viaje, están asegurados por la póliza de Asistencia en viaje a las personas nº 71-2983354 contratada con ARAG, de la cual se adjunta un extracto. Este seguro está incluido en el precio del viaje. Las personas de nacionalidad diferente a la española que no tengan permiso de residencia en España no pueden ser aseguradas. En el caso concreto de este viaje, informamos que dentro del precio del viaje cada pasajero tiene una cobertura de hasta 3.000 € en concepto de gastos de cancelación ocasionados por el consumidor y reembolso de vacaciones no disfrutadas.

NOTA IMPORTANTE: Serán excluidas de las garantías de gastos de cancelación las enfermedades crónicas o preexistentes del asegurado que estén siendo tratadas o tengan cuidados o cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto en la fecha de la reserva del viaje, como la fecha de inclusión en el seguro.

UNA VEZ EMITIDO, EL COSTE DEL SEGURO (40 €) NO ES REEMBOLSABLE EN NINGUN CASO.

3.- MÍNIMO DE PERSONAS: La realización del presente viaje requiere la participación de un **mínimo de 20 personas**. De no llegarse a este mínimo, la agencia tiene derecho a anular el viaje con un mínimo de 10 días antes de la fecha salida, reembolsando al consumidor el total de las cantidades abonadas por este.

5.- PRECIO, INCRIPCIÓN AL VIAJE Y FORMA DE PAGO:

a) El viaje está presupuestado en EUROS según coste del transporte, tasas de alojamiento, tasas gubernamentales o impuestos vigentes en los países visitados en la fecha de emisión de este programa. Cualquier cambio en la citada cotización podrá repercutirse al cliente hasta 20 días antes de la salida.

b) El precio está basado en un **MÍNIMO DE 15 PERSONAS** que realicen conjuntamente la totalidad del itinerario desde Barcelona. **Importe por persona en habitación doble: 1.475 €.** **Seguro Cancelación: 40 €.** **No reembolsable en caso cancelación del viaje.**

c) INSCRIPCIÓN (ver detalles en HOJA DE INSCRIPCION adjunta): Para inscribirse al viaje el consumidor interesado deberá efectuar un primer pago a cuenta del viaje de **590€ por persona** + entregar fotocopia DNI AMBAS CARAS + hoja de inscripción al viaje debidamente cumplimentada y firmada.

d) PAGO FINAL: El resto del viaje se tendrá que pagar en la fecha límite que se indique en la hoja de datos que se entregará en la reunión final (presencial o virtual), aproximadamente un mes antes de la salida del viaje. La agencia podrá resolver el contrato y aplicar las reglas establecidas para el desistimiento del consumidor antes de la salida si éste no realiza cualesquiera de los pagos previstos por la agencia en los plazos indicados por la misma (excepto aquellas personas que notifiquen una causa justificada en el retraso de dicho pago).

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025

e) El precio final será fijado según el número de personas inscritas al mismo. Se consideran inscritos todos aquellos viajeros que en las 48 horas anteriores a la reunión final hayan hecho efectivo el ingreso de la paga y señal, y hayan entregado su hoja de inscripción debidamente cumplimentada y firmada. A partir de esa fecha cualquier nueva inscripción al viaje será tratada de manera individual, comunicando a la persona interesada los posibles suplementos (por estar ya su plaza fuera de las tarifas y condiciones pactadas especialmente para este grupo); y será el interesado quien decida si acepta o no las nuevas condiciones. En todo caso, la posible incorporación de nuevos viajeros una vez cerrado el precio del viaje no afectará de ninguna manera al importe del precio ya comunicado por escrito.

6.- PENALIZACIONES POR DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR ANTES DE LA SALIDA:

El cliente puede desistir de los servicios solicitados o contratados en cualquier momento y tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada, pero habrá de hacer frente a la agencia de viajes en las siguientes cantidades que conforman los concretos gastos de cancelación del presente viaje:

A) EN CONCEPTO DE GASTOS DE GESTION DE RT CULTURAL: 40 € por persona.

B) EN CONCEPTO DE GASTOS DE ANULACIÓN: Se aplicarán las siguientes cantidades.

1-SERVICIOS AEREOS: La reserva del billete de avión supone un coste de 150 € no reembolsables en caso de cancelación del viaje. Los billetes de avión, visados y seguros UNA VEZ EMITIDOS no son reembolsables y serán cobrados en su totalidad.

2- SERVICIOS TERRESTRES: Han sido contratados en base a tarifas especiales de grupo especialmente pactadas para este viaje y colectivo. En caso de cancelación se aplicarán las siguientes cantidades.

- 1) Entre 17 y 30 Junio 2025, 50 % del importe total del viaje.
- 2) Entre 01- 31 julio 2025 : 75 % del importe total del viaje.
- 4) Entre 01 agosto y 08 septiembre 2025 : 100% del importe total del viaje.

7.- DOCUMENTACIÓN:

1)La agencia tiene el deber de informar sobre las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia, así como sobre las condiciones aplicables a los ciudadanos de la Unión Europea en materia de pasaportes y de visados y responderá de la corrección de la información que facilite. **Los nacionales de fuera de la Unión Europea deberán consultar con su Consulado o Embajada los requisitos documentales y sanitarios necesarios para la realización del viaje.**

2)El consumidor deberá obtener la documentación necesaria para realizar el viaje, incluido el pasaporte y los visados y la referida a las formalidades sanitarias. Todos los daños que puedan derivarse de la falta de esa documentación serán de su cuenta, y en particular, los gastos producidos por la interrupción del viaje y su eventual repatriación.

3) Si la agencia acepta el encargo del consumidor de tramitar los visados necesarios para alguno de los destinos previstos en el itinerario, podrá exigir el cobro del coste del visado, así como de los gastos de gestión por los trámites que deba realizar ante la representación diplomática o consular correspondiente.

PARA VIAJAR A ITALIA LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES DEBEN TENER DNI EN VIGOR

8. RECLAMACIONES: El consumidor está obligado a comunicar a la mayor brevedad posible al prestador del que se trate, cualquier incumplimiento en la ejecución de los servicios de forma fehaciente, así como a ponerlo en conocimiento de la agencia a la mayor brevedad posible. Las acciones de reclamación prescriben por el transcurso de dos años.

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025

9- INFORMACIÓN ADICIONAL: El cliente manifiesta que ha sido informado de la situación y requisitos del país/países objeto de su viaje de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) y que conoce, por lo tanto, las características y posibles riesgos de toda índole del país/países de destino. Para consejos sanitarios es importante consultar las recomendaciones del departamento de la Generalitat a la web: www.gencat.net/salut. Pueden consultar las previsiones meteorológicas en la web: www.tutiempo.net. El representante local en destino será su guía acompañante del grupo. Para cualquier aspecto relacionado con asistencia sanitaria el cliente deberá contactar con el teléfono de la cía. aseguradora. En el supuesto de que no haya suscrito contrato de asistencia, el cliente asume toda la responsabilidad sobre este aspecto.

10.- CONDICIONES GENERALES: El cliente manifiesta aceptar las Condiciones Generales del viaje que se acompañan en el Anexo II y que obran en su poder.

Barcelona, a 17/06/2025

CLIENTE: P. Fermin Delgado. BASÍLICA DE LA MERCÈ DE BARCELONA. NIF: R-0800650-D.

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE VIAJE COMBINADO

A) Contratación del viaje combinado. Definida en el contrato de viaje combinado

B) Reglas aplicables a las prestaciones del viaje combinado.

Prestaciones:

1. Las prestaciones que integran el contrato de viaje combinado resultan de la información proporcionada al consumidor en el folleto o programa, así como de las indicaciones relativas a esta información que se hayan realizado al confirmar la reserva.
2. No obstante, la agencia organizadora se reserva la posibilidad de modificar la información contenida en el folleto antes de la perfección del contrato. Para su validez, los cambios en dicha información se tienen que haber comunicado claramente por escrito al consumidor.

Alojamiento: Salvo que otra cosa se indique en el folleto o se disponga en condiciones particulares:

- a) En relación con aquellos países en los que existe clasificación oficial de establecimientos hoteleros o de cualquier otro tipo de alojamiento, el folleto recoge la clasificación turística que se otorga en el correspondiente país.
- b) El horario de ocupación de las habitaciones depende de las normas establecidas en cada país y alojamiento.
- c) Las habitaciones o camarotes triples o cuádruples son generalmente habitaciones dobles a las que se añade una o dos camas, que suelen ser un sofá-cama o un plegatín, excepto en ciertos establecimientos donde en lugar de camas adicionales se emplean dos camas más grandes.

Transporte:

1. El consumidor debe presentarse en el lugar indicado para la salida con la antelación indicada por la agencia o, en su defecto, por el folleto. Por regla general en el caso de transporte aéreo la antelación mínima es de dos horas sobre el horario de salida previsto.
2. Si el consumidor no pudiera realizar el viaje por no haberse presentado con la antelación requerida, se aplicará el régimen previsto para la falta de presentación a la salida o, en su caso, el previsto para el desistimiento del consumidor.
3. La pérdida o daño que se produzca en relación con el equipaje de mano u otros objetos que el consumidor lleva consigo y conserva bajo su custodia son de su exclusiva cuenta y riesgo.

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025**Otros servicios:**

1. Por regla general, el régimen de pensión completa incluye desayuno continental, almuerzo, cena y alojamiento. El régimen de media pensión, salvo que se indique de otro modo, incluye desayuno continental, cena y alojamiento. Por regla general, dichas comidas no incluyen las bebidas.
2. Las dietas especiales (vegetarianas o de regímenes especiales) sólo se garantizan si han sido pactadas por las partes en condiciones particulares.
3. Se entenderá que la presencia de mascotas es aceptada en el viaje si de manera expresa así se indica en la publicidad o información previa del mismo. En caso contrario, si el consumidor desea viajar con su mascota, deberá ponerlo en conocimiento de la agencia antes de efectuar la solicitud de reserva a fin de que pueda informarle si ello es o no posible.

C) Derechos de las partes antes de empezar el viaje.**C.1) Modificación del contrato.**

1. Si en cualquier momento anterior a la salida el consumidor desea solicitar cambios referidos a los destinos, a los medios de transporte, a la duración, al calendario, al itinerario del viaje contratado o a cualquier otro extremo referido a las prestaciones y la agencia puede efectuarlos, ésta podrá exigirle el abono de los gastos adicionales justificados que hubiese causado dicha modificación así como unos gastos de gestión por modificación de la reserva que no podrán exceder del 3 % del precio del viaje.
2. Antes de la salida, la agencia sólo puede realizar los cambios que sean necesarios para el buen fin del viaje combinado y que no sean significativos. Se considera que los cambios necesarios son significativos si impiden la realización de los fines de éste según sus características generales o especiales.
3. En el supuesto de que la agencia se vea obligada a realizar cambios significativos lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor. Este podrá optar entre aceptar la modificación del contrato en la que se precisen las variaciones introducidas y su repercusión en el precio, o resolver el contrato. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes al que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

C.2). Revisión del precio.

1. La agencia sólo podrá revisar el precio, al alza o a la baja, siempre que dicha revisión se produzca antes de los 20 días previos a la salida y que no sea significativa, es decir, superior al 15% del precio del viaje. Además, dicha revisión sólo se podrá llevar a cabo para ajustar el importe del precio del viaje a las variaciones:
 - a) De los tipos de cambio aplicados al viaje organizado.
 - b) Del precio de los transportes comprendidos en el viaje, incluido el coste del carburante.
 - c) De las tasas e impuestos relativos a determinados servicios, como tasas de aeropuerto, embarque, desembarque y similares incluidas en el precio.
2. Si la revisión del precio supone un aumento superior al 15% del precio del viaje, la agencia lo pondrá inmediatamente en conocimiento del consumidor, quien podrá resolver el contrato. El consumidor deberá comunicar la decisión que adopte a la agencia dentro de los tres días siguientes a que se le notifique la modificación. Si el consumidor no comunica su decisión en el plazo indicado, se entenderá que opta por la resolución del contrato.

C.3). Derechos del consumidor en caso de resolución.

1. En los supuestos en que el consumidor, de acuerdo con los apartados anteriores, resuelva el contrato podrá optar entre:
 - a) Que le reembolsen antes de que hayan transcurrido 14 días naturales todas las cantidades pagadas, o
 - b) Que, siempre que la agencia pueda proponérselo, le ofrezcan otro viaje combinado de calidad equivalente o superior. Si el viaje ofrecido es de calidad superior, la agencia no le exigirá suplemento alguno. También podrá aceptar la realización de un viaje de calidad inferior, pero en este caso la agencia le deducirá la diferencia de precio.
2. En ambos casos, el consumidor tiene derecho a reclamar la indemnización prevista para el supuesto de cancelación del viaje previsto en el apartado C.6) y en sus mismos términos.

C.4). Cesión de la reserva

1. El consumidor podrá ceder su reserva a una persona que reúna todas las condiciones requeridas en el folleto y en el contrato para realizar el viaje combinado.
2. La cesión deberá ser comunicada por cualquier medio a la agencia y será gratuita si ésta recibe la comunicación con una antelación mínima de quince días a la fecha de inicio del viaje. Si se desea llevar a cabo con posterioridad y la agencia puede aceptarla, podrá exigir al consumidor unos gastos de gestión por la cesión por cesión que no excederán del 3% del precio del viaje.

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025

3. En todo caso, el consumidor y la persona a quien haya cedido la reserva responden solidariamente ante la agencia del pago del resto del precio, así como de los gastos adicionales justificados que pudiera haber causado la cesión.

C.5). Derecho de desistimiento del consumidor: Regulado en el apartado 5 del contrato de viaje.

C.6). Cancelación del viaje por parte del organizador

1. La cancelación del viaje, por cualquier motivo que no sea imputable al consumidor, le da derecho a resolver el contrato con los derechos previstos en el apartado C.3).
2. Si la cancelación del viaje se comunica dentro de los dos meses anteriores a la salida, la agencia deberá abonar al consumidor una indemnización en función del tiempo que falte para la salida, que como mínimo será de:
- a) El 5% del precio del viaje si se produce con una antelación de más de 15 días y de menos de 2 meses.
 - b) El 10% del precio del viaje, si se produce con una antelación entre los 15 y 3 días.
 - c) El 25% del precio del viaje, si se produce dentro de las 48 horas anteriores a la salida.
3. No existe obligación de indemnizar en los siguientes supuestos:
- A) Cuando la cancelación se debe a que el número de personas inscritas es inferior al exigido en el folleto o en el contrato para el viaje combinado. En este caso, la agencia debe comunicar por escrito la cancelación al consumidor antes de la fecha límite fijada en el folleto o en el contrato. En su defecto, la agencia debe notificar la cancelación con una antelación mínima de diez días a la fecha de salida.
 - B) Cuando la cancelación del viaje se debe a motivos de fuerza mayor. Son causas de fuerza mayor las circunstancias ajenas a la agencia, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.

C.7). Falta de presentación a la salida

1. Existirá falta de presentación a la salida si el consumidor no comunica su voluntad de no llevar a cabo el viaje y no se presenta en el tiempo y lugar previstos para la salida. En este caso, pierde el derecho a la devolución de las cantidades entregadas y continúa obligado a abonar las que estuvieran pendientes de pago.
2. No obstante, si la falta de presentación tiene lugar por causa de fuerza mayor, el consumidor tendrá derecho a que se le devuelvan las cantidades entregadas, **deducidos los gastos de gestión y los gastos de anulación**. A estos efectos, se considerará causa de fuerza mayor la muerte, el accidente o enfermedad graves del consumidor o de alguna de las personas con quien conviva o cualquier supuesto análogo que le impida participar en el viaje y comunicar a la agencia esa imposibilidad antes de la salida.

D) Derechos y deberes de las partes después de iniciar el viaje

D.1). Cumplimiento defectuoso o falta de prestación de servicios

1. Cuando el consumidor compruebe durante la realización del viaje que existe algún defecto o se produce la falta de prestación de algún servicio contratado, deberá comunicarlo en el mismo lugar y lo antes posible al organizador o al detallista y, en su caso, al prestador del servicio de que se trate, a fin de que la agencia pueda tener la posibilidad de buscar una solución inmediata si ello es posible. La comunicación se deberá llevar a cabo por escrito o en cualquier otra forma en que quede constancia. Tras recibir la comunicación, el detallista o el organizador deberán obrar con diligencia para hallar las soluciones adecuadas.
2. En caso de que durante el viaje sobrevenga la falta de prestación o la prestación deficiente de alguno de los servicios que forman parte del mismo, el consumidor tratará de no aumentar con sus acciones y decisiones los daños que se deriven.

D.2). Imposibilidad de prestar una parte importante de los servicios por parte del organizador.

1. La agencia deberá adoptar las soluciones adecuadas para la continuación del viaje si una vez iniciado el mismo no suministra o comprueba que no puede suministrar una parte importante de los servicios previstos en el contrato. Son parte importante de los servicios previstos aquellos cuya falta de realización impide el normal desarrollo del viaje y provocan que no sea razonable esperar del consumidor medio de ese tipo de viaje que lo continúe en esas circunstancias.
2. La agencia no podrá pedir suplemento alguno por las soluciones adoptadas para la continuación del viaje y abonará al consumidor cualquier diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas.

GRUPO: BASILICA DE LA MERCÈ. DESTINO: ROMA I ASIS . 05-08 SEP 2025

3. Si el consumidor acepta expresa o tácitamente las soluciones propuestas por la agencia no tendrá derecho a indemnización alguna por dichas modificaciones. Se considerará que acepta tácitamente dichas propuestas si continúa el viaje con las soluciones dadas por el organizador.

4. Si las soluciones adoptadas por el organizador fueran inviables o el consumidor no las aceptase por motivos razonables, la agencia deberá:

- Proporcionarle un medio de transporte equivalente al contratado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido, si el contrato incluye el viaje de regreso.
- Reembolsarle el precio pagado con deducción del importe de las prestaciones que le haya proporcionado hasta el fin del viaje, excepto si el defecto que impide la continuación del viaje es imputable al consumidor.
- Abonarle la indemnización que en su caso proceda.

D.3). Desistimiento del consumidor durante el viaje

- El consumidor tiene el derecho a desistir del contrato de viaje combinado una vez comenzado el viaje, pero no podrá reclamar la devolución de las cantidades entregadas y continuará obligado a abonar las que estén pendientes de pago.
- Si el desistimiento obedece a un accidente o a una enfermedad del consumidor que le impida continuar el viaje, la agencia está obligada a prestar la necesaria asistencia y, en su caso, a abonar el importe de la diferencia entre las prestaciones previstas y las suministradas, deducidos los gastos de anulación debidamente justificados que correspondan.
- En ambos casos, todos los gastos suplementarios ocasionados por el desistimiento, y en particular los de repatriación o traslado al lugar de origen, son a cargo del consumidor.

D.4). Deber de colaboración del consumidor al normal desarrollo del viaje

- El consumidor deberá atenerse a las indicaciones que le facilite agencia para la adecuada ejecución del viaje, así como a las reglamentaciones que son de general aplicación a los usuarios de los servicios comprendidos en el viaje combinado. En particular, en los viajes en grupo guardará el debido respeto a los demás participantes y observará una conducta que no perjudique el normal desarrollo del viaje.
- La infracción grave de estos deberes faculta a la agencia para resolver el contrato de viaje combinado. En este caso, si el contrato incluye el viaje de regreso, la agencia proporcionará al consumidor un medio de transporte equivalente al contratado en el viaje para regresar al lugar de salida o a cualquier otro que ambos hayan convenido. La agencia tendrá derecho además a la indemnización que proceda por los daños imputables a la conducta del consumidor

E) Responsabilidad contractual por cumplimiento defectuoso o incumplimiento**E.1) . Causas de exoneración de responsabilidad.**

La responsabilidad de organizadores y detallistas cesará cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
- Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
- Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiendo por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
- Que los defectos se deban a un acontecimiento que el detallista o, en su caso, el organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar.

E.2). Deber de asistencia de la agencia.

- La agencia organizadora y la agencia detallista, a pesar de estar exoneradas de responsabilidad, continuarán obligadas a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.
- No existirá el deber de asistencia previsto en el apartado anterior cuando los defectos producidos durante la ejecución del contrato sean atribuibles de modo exclusivo a una conducta intencional o negligente del consumidor.

E. 3). Responsabilidad por prestaciones no incluidas en el viaje combinado.

Las reglas de responsabilidad contractual del viaje combinado no son aplicables a prestaciones como la realización de excursiones, la asistencia a eventos deportivos o culturales, las visitas a exposiciones o museos, u otras análogas, que no se hallan incluidas en el precio global del viaje combinado y que el consumidor contrata con carácter facultativo con ocasión del mismo o durante su transcurso. En estos casos, la agencia deberá indicar al consumidor el carácter facultativo de la prestación y que no forma parte del viaje combinado.

F) Reclamaciones y acciones derivadas del contrato**F.1). Reclamaciones a la agencia**

1. Sin perjuicio de las acciones legales que le asisten, el consumidor podrá efectuar por escrito reclamaciones por la no ejecución o la ejecución deficiente del contrato ante la agencia detallista y/u organizadora.
2. En el plazo máximo de 30 días, deberán contestar por escrito las reclamaciones formuladas.
3. En esta fase, el consumidor y la agencia podrán recabar la mediación de la administración competente o de los organismos que se constituyan al efecto para hallar por sí mismas una solución del conflicto que sea satisfactoria para ambas partes.
4. Si el conflicto no puede ser resuelto mediante la reclamación a la agencia, el consumidor podrá someterlo a arbitraje de consumo si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, o, si la agencia pese a no estar adherida acepta la solicitud de arbitraje del consumidor. Asimismo, en todo caso el consumidor puede reclamar en vía judicial.

F.2). Arbitraje de consumo

1. Si la agencia reclamada se hubiese adherido previamente al sistema arbitral de consumo, el consumidor podrá dirigir sus reclamaciones a la Junta Arbitral de Consumo de ámbito autonómico que sea competente.
2. No pueden ser objeto del arbitraje de consumo las reclamaciones en las que concurran intoxicación, lesión, muerte o existan indicios racionales de delito.
3. Salvo que otra cosa se hubiese fijado en la oferta pública de sometimiento al sistema arbitral de consumo, el arbitraje será de Derecho y el procedimiento arbitral se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero.
4. El laudo que dicte el tribunal arbitral designado por la Junta Arbitral de Consumo resolverá la reclamación presentada con carácter definitivo y será vinculante para ambas partes.

F.3). Acciones judiciales

1. Si la controversia no está sometida a arbitraje de consumo, el consumidor podrá reclamar en vía judicial.
2. Las acciones judiciales derivadas del contrato de viaje combinado prescriben por el transcurso del plazo de dos años, a contar desde el día en el que finalizó o debía finalizar el viaje.

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS
PERSONAS CON GARANTIA DE ANULACIÓN DE
VIAJE Y REEMBOLSO DE VACACIONES NO
DISFRUTADAS . INCLUIDO EN EL P.V.P DEL VIAJE



PÓLIZA Nº 71-2983354

Introducción: El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Definiciones, En este contrato se entiende por:

Asegurador: ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del Seguro: La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física relacionada en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Familiares: Tendrán la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, tíos, tías, sobrinos, sobrinas, yernos, nueras o suegros de ambos.

Póliza: El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

1. Objeto del seguro: Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.

2. Asegurados: Las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares.

3. Validez temporal: En las pólizas temporales la duración del viaje será la especificada en las Condiciones Particulares. En todo caso, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, la duración del viaje no podrá exceder de 365 días consecutivos. Si por el contrario tuviera su residencia habitual fuera de España, el tiempo de permanencia fuera de su residencia no podrá exceder en ningún caso de 120 días.

4. Ámbito territorial: Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa y países ribereños del Mediterráneo (incluyendo como tales a Siria y Jordania), o en todo mundo, de acuerdo con lo que se especifica en las Condiciones Particulares. Las prestaciones amparadas por esta Póliza, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre a más de 20 Km de su domicilio habitual.

5. Pago de primas: El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.

6. Información sobre el riesgo: El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Los clientes de RT CULTURAL quedan exonerados de tal deber.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

7. GARANTIAS CUBIERTAS:

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios

7.1 ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

ARAG tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido. Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

ARAG toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de **300.000 euros**, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el **extranjero**, o de **1.000 euros en España**.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso a 150 euros o su equivalente en moneda local.

7.2 REPATRIACION O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y gravedad del caso. **En Europa, y solamente para Asegurados con residencia habitual en España, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.**

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

7.3 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS:

Cuando en aplicación de la garantía de “Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos”, se haya repatriado o trasladado, por enfermedad o accidente, a uno de los Asegurados, ARAG se hará cargo del transporte de hasta dos asegurados acompañantes, inscritos en el mismo viaje, para que puedan acompañar al Asegurado herido o enfermo, hasta su domicilio en España o hasta el lugar de hospitalización.

7.4 CONVALESCENCIA EN HOTEL:

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta **100 euros diarios, y por un período máximo de 10 días**.

7.5 REPATRIACION O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO:

En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

ARAG tomará a su cargo el regreso de 2 acompañantes, asegurados e inscritos en el mismo viaje cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

No obstante, cuando los acompañantes asegurados sean el cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos, no será de aplicación el límite de 2 acompañantes asegurados citado anteriormente.

7.6 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar, entendiéndose por tal lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

7.7. ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE:

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta el máximo de 900 euros**.

Las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

A los efectos de la citada exclusión, se entenderá por

- Joyas: conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.**
- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones, y peletería fina.**

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

7.8 DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN:

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

ARAG además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, **hasta 100 euros por día, y por un período máximo de 10 días**.

7.9 REGRESO ANTICIPADO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR:

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar, entendiéndose por tal según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que ésta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

7.10 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL HOGAR O LOCAL PROFESIONAL DEL ASEGURADO:

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o secundaria o en su local profesional, siempre que sea el Asegurado el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo. Los daños deberán ser ocasionados por incendio, en el que haya dado lugar a la intervención de los bomberos, por robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien por inundación grave. En todos estos casos deberá ser imprescindible la presencia del Asegurado, siempre que estas situaciones no hayan podido ser solucionadas por algún familiar o persona de su confianza. El evento que justifique el regreso anticipado deberá haberse producido después de la fecha de inicio del viaje. Si el Asegurado viaja acompañado por otra persona también asegurada en esta póliza, ARAG se hará cargo de un segundo billete para su regreso.

7.11 BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES EXTRAVIADOS:

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que al respecto se produzcan y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

7.12 DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO:

ARAG se hará cargo hasta un límite de 150 euros, previa presentación de las facturas correspondientes, de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía del artículo 7.7 "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada. Para la prestación de esta garantía, el Asegurado deberá aportar al Asegurador documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa porteadora.

7.13 DEMORA DEL VIAJE EN LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

ARAG reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente y que afecten a los servicios contratados por el Asegurado en su viaje. Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado se demore en la salida, como mínimo 6 horas, ARAG reembolsará contra la presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta un límite de 30 €. Y por cada 6 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, con otros 30 €, hasta el límite máximo de 180 €.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el Artículo 8, de las Exclusiones generales.

7.14 REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS

ARAG reembolsará hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se obtendrá dividiendo el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de vacaciones no disfrutadas, previa justificación del costo de las vacaciones.

Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se viera en la obligación de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquiera de las causas mencionadas en la garantía de Gastos de Anulación de Viaje y sujeta también a sus exclusiones específicas, sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Asegurado.

7.15 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

ARAG se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

7.16 ENVÍO DE MEDICAMENTOS EN EL EXTRANJERO:

En el caso de que el Asegurado, estando en el extranjero, necesite un medicamento que no pueda adquirir en dicho lugar, ARAG se encargará de localizarlo y enviárselo por el conducto más rápido y con sujeción a las legislaciones locales. **Quedan excluidos los casos de abandono de fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales habituales de distribución en España.**

El Asegurado tendrá que reembolsar al Asegurador el coste del medicamento, a la presentación de la factura de compra del mencionado medicamento.

7.17 GASTOS ANULACION DE VIAJE:

ARAG garantiza hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas:

1- Debido al fallecimiento, a la hospitalización como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:

- a) Del Asegurado, cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, tío o tía, sobrino o sobrina, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos.
- b) De la persona encargada durante el viaje del Asegurado, de la custodia, en la residencia habitual, de los hijos menores de edad o disminuidos.
- c) Del sustituto directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada dentro de los doce días previos al viaje previsto.
- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.

2- La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

3- La convocatoria como miembro de una mesa electoral para las elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.

4- La Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. Esta presentación puede ser tanto en calidad de opositor o como miembro del tribunal.

5- Los daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en su local profesional si el asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.

6- Debido al despido laboral del Asegurado. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.

7- Cuando estando el Asegurado en situación de desempleo se incorpore a un nuevo puesto de trabajo con contrato superior a un año, siempre que el mismo se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por tanto a la suscripción del seguro.

Dicha causa será también de aplicación y en las mismas circunstancias cuando el Asegurado se incorpore a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que trabajaba.

En ambos casos será requisito indispensable que el Asegurado aporte al Asegurador el Alta en la Seguridad Social que acredite la relación contractual referida anteriormente.

8- Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Economía y Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el asegurado superior a 600 €.

9- Acto de piratería aérea, terrestre o naval que imposibilite al asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.

10- Llamada para intervención quirúrgica del asegurado, así como de pruebas médicas previas a dicha intervención. (Incluye trasplante de órganos como receptor o donante).

11- Llamada para pruebas médicas del asegurado o familiares de primer o segundo grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso.

12- Complicaciones graves en el estado el embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del asegurado, su cónyuge, o pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado, siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación de la póliza y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.

13- Parto prematuro de la asegurada.

14- Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.

15- Citación judicial para el trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje y coincida con la fecha del mismo.

16- Requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos, siempre y cuando se notifique la incorporación con posterioridad a la suscripción del seguro.

17- Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE, el Asegurado realizara una cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gastos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, o en las siguientes 24 horas.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:

No se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.

b) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros (pasajeros) que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.

- c) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- d) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- e) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- f) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, órtesis y prótesis en general y cualquier tipo de enfermedad mental.
- g) Quedan excluidas las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de las complicaciones ocurridas a partir del séptimo mes de embarazo.
- h) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas
- i) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje.

COBERTURA RELATIVA AL COVID-19

Cobertura COVID-19 siempre que la enfermedad sea grave.

8. EXCLUSIONES:

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolor o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 euros.

9. LÍMITES: ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un 20 por 100 anual.

10. DECLARACION DE UN SINIESTRO: Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de

urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

11. DISPOSICIONES ADICIONALES: El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

12. SUBROGACION: Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

13. PRESCRIPCION: Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse

14. INDICACION: Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN: El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta el límite de **30.000 Euros** las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

2. EXCLUSIONES. No están cubiertas por esta garantía:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor,

aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.

c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.

d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.

e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE ESPAÑA: 93 300 10 50.

TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE EL EXTRANJERO: 00 34 93 300 10 50.

Barcelona, DICIEMBRE 2024